

Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1725—AG, 3190, 1204, 897, 1955—70—AG, 2232, 416, 1142, 1956 y 948 de fechas 17 de Enero de 1969, 30 de Diciembre de 1965, 14 de Mayo de 1960, 09 de Junio de 1967, 19 de Junio de 1970, 24 de Agosto de 1960, 13 de Enero de 1964, 1º de Agosto de 1967, 24 de Noviembre de 1966 y 07 de Abril de 1954, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Norberto Díaz Cárdenas, Telésforo Sajami Amasifuén, Alejandro Vásquez Alvarado, Marciano Reátegui Vásquez, Hermógenes Pérez Jesús, Rogelio Saldaña Ruiz, Fernando Arévalo Amasifuén, Ramón Vásquez Amasifuén, Jabin Ramírez Rodríguez y Mercedes Vásquez Valles, los Títulos de Propiedad Nos. 25101—A, 21685—A, 13845, 23413—A, 25617—RAAR—249, 14050, 18477—A, 23530—A, 22904—A y 9526, sobre los predios rústicos "Olmos", "América", "San Alejandro", "Casapalca", "El Olvido", "El Pasaje", "Sauce", "Unión Santa Cruz", "El Paraíso" y "Pasto Verde", con las extensiones antes señaladas; anteriormente, ubicados en el distrito de Sacanche; actualmente según la nueva demarcación política departamental, están comprendidos en la jurisdicción del distrito de El Eslabón, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; los mismos que conforme aparece en las constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de San Martín:

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1154—83—AG—DR—XIII—SM, 1155—83—AG—DR—XIII—SM, 166—83—AG—DR—XIII—SM, 1180—83—AG—DR—XIII—SM, 1181—83—AG—DR—XIII—SM, 1184—83—AG—DR—XIII—SM, 1216—83—AG—DR—XIII—SM, 1367—83—AG—DR—XIII—SM, 1369—83—AG—DR—XIII—SM y 1370—83—AG—DR—XIII—SM, de fechas 31 de Octubre de 1983 las siete primeras y de 30 de Noviembre de 1983 las tres últimas, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad previsto en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 25 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**—Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 25101-A, 21685-A, 13845, 23413-A, 25617—RAAR—249, 14050, 18477—A, 23530—A,

22904—A y 9526, otorgados a favor de Norberto Díaz Cárdenas, Telésforo Sajami Amasifuén, Alejandro Vásquez Alvarado, Marciano Reátegui Vásquez, Hermógenes Pérez Jesús, Rogelio Saldaña Ruiz, Fernando Arévalo Amasifuén, Ramón Vásquez Amasifuén, Jabin Ramírez Rodríguez y Mercedes Vásquez Valles, sobre los predios rústicos denominados "Olmos" de 10 Hás. 0015 m2. (Diez Hectáreas y Quince Metros Cuadrados), "América" de 20 Hás. 8,379 m2. (Veinte Hectáreas y Ocho Mil Trescientos Setentinueve Metros Cuadrados), "San Alejandro" de 10 Hás. 1,997 m2. (Diez Hectáreas y Mil Novecientos Noventisiete Metros Cuadrados), "Casapalca" de 15 Hás. 0637 m2. (Quince Hectáreas y Seiscientos Treintisiete Metros Cuadrados), "El Olvido" de 10 Hás. 4,664 m2. (Diez Hectáreas y Cuatro Mil Seiscientos Sesenticuatro Metros Cuadrados), "El Pasaje" de 14 Hás. 9,760 m2. (Catorce Hectáreas y Nueve Mil Setecientos Sesenta Metros Cuadrados), "Sauce" de 20 Hás. 1,292 m2. (Veinte Hectáreas y Mil Doscientos Noventidos Metros Cuadrados), "Unión Santa Cruz" de 20 Hás. 2,960 m2. (Veinte Hectáreas y Dos Mil Novecientos Sesenta Metros Cuadrados), "El Paraíso" de 9 Hás. 3,925 m2. (Nueve Hectáreas y Tres Mil Novecientos Veinticinco Metros Cuadrados) y "Pasto Verde" de 25 Hás. 2,133 m2. (Veinticinco Hectáreas y Dos Mil Ciento Treintitrés Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de El Eslabón, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados títulos de propiedad.

**Artículo 2º**—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Olmos", "América", "San Alejandro", "Casapalca", "El Olvido", "El Pasaje", "Sauce", "Unión Santa Cruz", "El Paraíso" y "Pasto Verde", con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo 3º**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**—La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLEN, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00760—84—AG/DGRAAR.

Lima, 01 de Octubre de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes administrativos sobre declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "San Antonio" y "Shimbillo", ubicados en el distrito de Tingo de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos 610 y 616, ambas de fecha 18 de Mayo de 1948, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Antonia Pérez y José Inés Rengifo Ruiz, los Títulos de Propiedad Nos. 6902 y 6908, sobre los predios rústicos denominados "San Antonio" de 5 Hás. 3,265 m2. y "Shimbillo" de 5 Hás. 6,025 m2., de extensión superficial, ubicados anteriormente en el distrito de Sacanche; actualmente de acuerdo a la nueva demarcación política departamental, están ubicados en la jurisdicción del distrito de Tingo de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; los mismos que, conforme aparece en las respectivas constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que las Resoluciones Directorales Nos. 1362—83—AG—DR—XIII—SM y 1363—83—AG—DR—XIII SM, ambas de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios rústicos antes mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°—** Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 6902 y 6908, otorgados a favor de Antonia Pérez y José Inés Rengifo Ruiz, sobre los predios rústicos denominados "San Antonio" de 5 Hás. 3,265 m2. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Doscientos Sesentacinco Metros Cuadrados) y "Shimbillo" de 5 Hás. 6,025 m2. (Cinco Hectáreas y Seis Mil Veinticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tingo de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 610 y 616, ambas de fecha 18 de Mayo de 1948, en mérito a las cuales se otorgaron dichos títulos.

**Artículo 2°—** Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Antonio" y "Shimbillo", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°—** Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

**Artículo 4°—** La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00761—84—AG/DGRAAR.**

Lima, 01 de Octubre de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes administrativos sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "San Pablo de Shanao", "Sauce", "Lluicho Loma" "Santa Clotilde" y "Santa Rosa de Morrillo", ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales N° 4790, 5277, 151, 1866 AG y 0871—AG, de fechas 11 de Mayo de 1944, 25 de Agosto de 1944, 21 de Junio de 1939, 31 de Enero de 1969 y 24 de Julio de 1968; al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Israel Pinedo Panduro, Rogelio López Panduro, Adolfina López Panduro, Clotilde Vargas de Piña y Manuel Amasifuén Sangama, los Títulos de Propiedad Nos. 4809, 5038, 2669, 25190—A y 24670—A, sobre los predios rústicos denominados "San Pablo de Shanao" de 4 Hás. 1,375 m2., "Sauce" de 4 Hás. 5,950 m2., "Lluicho Loma" de 5 Hás. 9,837 m2., "Santa Clotilde" de 9 Hás. 9,031 m2. y "Santa Rosa de Morrillo" de 5 Hás. 1,939 m2., de extensión superficial, ubicados anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política departamental, están ubicados en el distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; los mismos que, conforme aparece de las respectivas constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros Públicos de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0588—83—AG—DR—XIII—SM, 0589—83—AG—DR—XIII—SM, 0590—83—AG—DR—XIII—SM, 0591—83—AG—DR—XIII—SM, y 0601—83—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 12 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las regiones de Selva y Ceja de Selva", en razón de haber abandonado sus respectivos predios, los mismos que se encuentran ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°—** Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 4809, 5038, 2669, 25190—A y 24670—A, otorgados a favor de Israel Pinedo Panduro.